INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO No. 20261796 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y MARCELA CAROLINA ROSERO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1. **NUMERO DE CONTRATO:** 20261796
2. **CONTRATISTA**: MARCELA CAROLINA ROSERO
3. **IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA**: 59832886-3
4. **SUPERVISOR:** CARLOS NORBERTO BASTIDAS DAVID
5. **OBJETO DEL CONTRATO:** "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto al suministro de productos y herramientas de aseo general e institucional para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Alcaldía de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas. SG - AL- 015".
6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto. lo que ocurra primero.
7. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 09/03/2026
8. **FECHA DE INICIO:** ----------
9. **FECHA DE TERMINACIÓN:** 31/12/2026
10. **MODIFICACIÓN No. 01** Modificación por error formal de digitación en COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 20261796 cláusula SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

2. INFORME ECONÓMICO Y FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($ 113.800.000).

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto según actas parciales, con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios. y con el certificado de ingreso de los productos y herramientas de aseo al Almacén General del Municipio.

PARÁGRAFO 1°.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4°.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5°.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6°.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2026001654	*2.1.2.02.01.003*	*12/02/2026*	*$39,800,000*	*$39,800,000*
2026000123	*2.1.2.02.01.03*	*05/01/2026*	*$10.000.000*	*$10.000.000*
2026001278	2.3.2.02.01.003	08/01/2026	$ 20,000,000	$ 20,000,000
2026001292	2.3.2.02.01.003	08/01/2026	$10,000,000	$10,000,000
2026001337	2.3.2.02.01.003	08/01/2026	$25,000,000.	$25,000,000.
2026001352	2.3.2.02.01.003	3/01/2026	$ 9,000,000.	$ 9,000,000.

4. ESTADO FINANCIERO

DETALLE	VALOR
Valor total del Contrato:	$ 113.800.000
VALOR EJECUTADO	$
VALOR PAGADO	$
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$113.800.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$113.800.000

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO No. 20261796 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y MARCELA CAROLINA ROSERO

5. INFORME TÉCNICO, ADMISTRATIVO Y JUSTIFICACIÓN DE CONTINUIDAD DE LA NECESIDAD CONTRACTUAL

a. Que en la etapa de planeación y dentro del Estudio Previo, se relacionó por error el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000126 de fecha 05/01/2026, el cual corresponde al concepto de "mensajería".
b. Que dicho error de digitación se trasladó a la Cláusula Sexta (Imputación Presupuestal) de la Comunicación de Aceptación del Contrato No. 20261796, indicando un respaldo presupuestal que no guarda relación con el objeto de "El contratista se compromete con el Municipio de Pasto al suministro de productos y herramientas de aseo general e institucional para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Alcaldía de Pasto de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas".
c. Que la Secretaría de Salud informó la imposibilidad de expedir el Registro Presupuestal (RP), fundamentando que el CDP No. 2026000126 no es apto para amparar suministros de aseo.
d. Que se ha verificado que el certificado que cuenta con la apropiación suficiente y el concepto adecuado para este contrato es el CDP No. 2026000123, el cual garantiza la existencia de recursos para el cumplimiento de las obligaciones.
e. Que según el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la administración puede corregir en cualquier tiempo errores de digitación o transcripción, siempre que no cambien el sentido material de la decisión.
f. Con el fin de formalizar el Registro Presupuestal y permitir la ejecución del contrato de suministro de aseo, se hace necesario suscribir un ajuste técnico para subsanar el error de digitación identificado.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

La pertinencia de la presente modificación radica en la necesidad de la Subsecretaría de Apoyo Logístico, adscrita a la Secretaría General, de garantizar que el soporte financiero del contrato sea coherente con el objeto de suministro de elementos y herramientas de aseo.

Si bien la entidad requiere tramitar de manera urgente los requerimientos pendientes para las dependencias y asegurar el suministro de elementos de aseo, se detectó que en el Estudio Previo y la Comunicación de Aceptación se incurrió en un error de digitación al citar el CDP No. 2026000126 (correspondiente a mensajería) en lugar del CDP No. 2026000123, el cual es el que realmente ampara el concepto de suministro de aseo.

En consecuencia, para asegurar la eficiencia administrativa y operativa de la Alcaldía de Pasto, y permitir la expedición del Registro Presupuestal (RP), requisito indispensable para la ejecución gradual de los recursos, se hace necesario corregir este error formal. Esta modificación no altera el valor, el objeto, ni las condiciones del servicio, sino que sanea la información presupuestal para que guarde perfecta armonía con la realidad financiera y las necesidades de mantenimiento identificadas por la entidad.

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO No. 20261796 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y MARCELA CAROLINA ROSERO

Es pertinente aclarar que esta modificación no constituye una variación de los elementos esenciales del contrato (objeto, precio o plazo), sino un ajuste formal destinado a sanear la información presupuestal del contrato. Por lo tanto, se mantiene la integridad de la selección y el equilibrio económico del contrato, cumpliendo con el deber de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007.

FUNDAMENTOS PARA LA ADICIÓN
FUNDAMENTO JURÍDICO:

De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Administración cuenta con la facultad de corregir errores de digitación o transcripción en sus actos administrativos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte. En tal sentido, al detectarse una inconsistencia en el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) consignado en la comunicación de aceptación de oferta, se procede a su corrección para que guarde perfecta armonía con el Registro Presupuestal y la realidad financiera del proceso, sin que esto implique una modificación sustancial de las condiciones pactadas.

Según el Artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar con certificados de disponibilidad previos. En este caso, la corrección del CDP No. 2026000126 por el CDP No. 2026000123 busca dar cumplimiento estricto a la legalidad del gasto, asegurando que el rubro afectado corresponda efectivamente al objeto de "suministro de aseo" y no a "mensajería", evitando una indebida aplicación de recursos.

De conformidad al Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de las autoridades deben orientarse al cumplimiento de los fines de la contratación y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. La presente modificación se fundamenta en el Principio de Economía, toda vez que busca subsanar un error formal que impide la expedición del Registro Presupuestal (RP), requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PLANEACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente modificación tiene como propósito principal realizar un ajuste en comunicación de aceptación por error de digitación en la identificación del soporte presupuestal del contrato. Es preciso aclarar que, si bien el contrato contempla una cuantía total de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($113.800.000) para el suministro de elementos y herramientas de aseo, se detectó una inconsistencia material en la minuta contractual (Cláusula Sexta).

Específicamente, en lo correspondiente al aporte de la Secretaría de Salud por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), se citó por error el CDP No. 2026000126 (cuyo objeto es mensajería), cuando el soporte correcto y debidamente expedido para este fin es el CDP No. 2026000123.

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO No. 20261796 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y MARCELA CAROLINA ROSERO

En consecuencia, se procede a corregir dicha referencia para que el contrato guarde perfecta armonía con la contabilidad presupuestal de la entidad. Esta subsanación garantiza que el gasto se impute al rubro correcto de 'Suministros de Aseo', permitiendo así la expedición del Registro Presupuestal (RP) y asegurando la disponibilidad de recursos para la Subsecretaría de Apoyo Logístico.

BALANCE Y PORCENTAJE EJECUCIÓN:

Porcentaje de ejecución financiera del contrato 20261796 número es del 0%.

NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN:

Que, en virtud de lo anterior, el supervisor encuentra técnica y jurídicamente viable la suscripción de la MODIFICACIÓN No. 01 (Ajuste por Error Material) al contrato referido. Esta modificación tiene como objeto corregir el error de digitación detectado en la Cláusula Sexta - Imputación Presupuestal, donde se citó erróneamente el CDP No. 2026000126 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).

Dicha corrección es indispensable para que el contrato guarde estricta coherencia con el CDP No. 2026000123, el cual ampara correctamente el concepto de 'Suministro de elementos y herramientas de aseo' y no de 'mensajería'. Este ajuste permitirá a la Secretaría de Salud proceder con la expedición del Registro Presupuestal (RP), garantizando así la ejecución de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones contractuales por el valor total pactado de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($113.800.000).

Se reitera que esta actuación administrativa se ampara en la facultad de corrección de errores de transcripción, no implica un incremento en el valor total del contrato ni modifica el objeto inicialmente adjudicado, sino que asegura la legalidad del gasto y la continuidad de las actividades de apoyo logístico de la entidad

6. CONCLUSIÓN:

En virtud de la exposición previa, **CARLOS NORBERTO BASTIDAS DAVID**, en calidad de supervisor del contrato de **SUMINISTRO DE ELEMETOS Y PRODUCTOS DE ASEO** No **20261796.**, considero viable y procedente su **MODIFICACIÓN No. 01.** Modificación por error formal de digitación en COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO No. 20261796 cláusula SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Que la Corrección solicitada se encuentra respaldada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

INFORME DE SUPERVISION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELEMENTOS Y PRODUCTOS DE ASEO No. 20261796 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y MARCELA CAROLINA ROSERO

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026000123	05/01/2026	2.1.2.02.01.03	Otros bienes transportables (excepto, productos metálicos, maquinaria y equipo)/secretaria de Salud/Icld/SALUD	$ 10.000.000	$ 10.000.000
TOTAL					$ 10.000.000

Por lo anterior, otorgo concepto favorable y recomiendo se surtan los trámites necesarios para hacerla efectiva.

Para constancia se firma a los días doce (12) del mes de marzo de 2026

CARLOS NORBERTO BASTIDAS DAVID
SUBSECRETARIO APOYO LOGISTICO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Luis Daniel Ortega
Abogado Contratista Apoyo Logístico.